



► 2025

"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ORDENANZA
DIGITAL

MENDOZA, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente 29809/2024, donde la Facultad de Educación solicita al Consejo Superior, mediante Resolución N° 562/2024-C.D., la creación de la Carrera de Posgrado: "Especialización en Educación Sexual Integral", en el ámbito de la citada Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperiosa la necesidad de contar con una formación especializada en Educación Sexual Integral (ESI) para los profesionales que se desempeñan en el ámbito educativo, así como en otros campos relacionados, con el fin de garantizar la implementación efectiva de políticas públicas que promuevan la equidad de género, el respeto por los derechos humanos y la inclusión en todos los niveles del sistema educativo.

Que el objetivo general de dicha Carrera es generar procesos de formación y capacitación especializada para profesionales involucrados en el sistema educativo en la Educación Sexual Integral desde una perspectiva de los derechos humanos.

Que en Nota 45764/2025 obra el informe técnico de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, en el cual la misma expresa que corresponde proceder a la creación de la carrera por parte del Consejo Superior, conforme a lo solicitado por la mencionada Unidad Académica mediante Resolución N° 562/2024-C.D.

Que las presentes actuaciones han sido analizadas por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, según se informa en Nota 45769/2025, donde, además, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado comunica que la presente propuesta ha sido presentada ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el marco de la Convocatoria de Carreras Nuevas.

Que, además, aclara que la difusión y puesta en vigencia de la presente carrera quedan sujetas a obtener el correspondiente dictamen favorable por parte de la CONEAU.

Que la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado, teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Asesor Permanente de Posgrado, aconseja acceder a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 14) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 23 de abril de 2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- Crear, en el ámbito de la Facultad de Educación, la Carrera de Posgrado:
"ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL".**

Ord. N° **31/2025** -----



► 2025

"AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR"

ORDENANZA
DIGITAL

-2-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la difusión y puesta en vigencia de la Carrera referida en el Artículo 1º quedan sujetas a obtener dictamen favorable por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), conforme a lo informado en Nota 45769/2025.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 31/2025 — — —

CARRERAS_Creación
bm_29809-ESPECIALIZACIÓN-FED